

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 13, 28, 30, 32, 35, 36, 62 al 69, 69 C, 83, 86 y 88 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, inciso A, fracción V, 9, fracción IV, y 17, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1, fracción I, letra E y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; y 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida", por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad, en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

III.- Que el 25 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el cual, en sus artículos 9, fracciones I, III y IV, y 17, fracción IV, faculta a la Oficina del Abogado General para atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Dependencia, formular los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la misma, así como expedir y difundir los lineamientos y disposiciones de carácter legal, establecidas en la ley y demás disposiciones dentro del propio ámbito.

Dicho Reglamento Interior, en sus artículos 35 y 37, fracción II, establece la facultad de los Delegados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), dentro de la circunscripción territorial que corresponde a las Entidades Federativas a las que se encuentran asignados, de participar en la vigilancia, promoción, ejecución y supervisión de los programas de la Secretaría.

Que este Reglamento Interior, en su artículo 36, fracciones V, VI y VII, otorga a los titulares de las Áreas Jurídicas adscritas a las Delegaciones de la SAGARPA, atribuciones para ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, sustanciar los procedimientos administrativos de calificación de infracciones en el ámbito competencial de la Secretaría, así como tramitar los recursos de revisión que se deduzcan en sede administrativa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y que no sean competencia de otras Unidades Administrativas;

IV.- Que el 31 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 (Reglas de Operación), dentro de este último, se encuentra previsto el Componente PROAGRO Productivo, que tiene como objetivo dar liquidez a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), para invertir en actividades productivas, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de las Reglas de Operación.

Que las Reglas de Operación establecen que cuando las instancias ejecutoras o las unidades responsables de los componentes a su cargo, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios respecto de las obligaciones normativas de alguno de los Componentes, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al área jurídica correspondiente, a efecto de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y específicamente para Componente PROAGRO Productivo, lo establecido en el presente Procedimiento Administrativo de Cancelación del registro de predios en el Directorio del componente.

V.- Que todo Procedimiento Administrativo que se instaure y tenga por objeto afectar en alguna forma la esfera jurídica de los Gobernados, ha de realizarse con estricto apego a lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo y 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los Lineamientos que sean emitidos para tal efecto, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS EN EL DIRECTORIO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO, DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objetivo del Procedimiento

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Cancelación (PAC), a efecto de determinar la viabilidad de la cancelación definitiva del registro de predios del Directorio Componente PROAGRO Productivo (PROAGRO), y como consecuencia, la devolución de los incentivos respectivos, por actualizarse o presumirse alguna de las siguientes causas por parte del beneficiario:

I. Incumplimiento de los requisitos normativos establecidos por la SAGARPA, para el otorgamiento de los incentivos del PROAGRO;

II. Proporcione información o documentación falsa, o bien, oculte datos para la determinación del otorgamiento del incentivo;

III. Se niegue durante un ciclo agrícola a devolver los recursos recibidos indebidamente, de forma improcedente o en demasía;

IV. Siembre cultivos ilícitos, en cuyo caso se informará a las autoridades competentes; o

V. Que el predio por el que se solicite el incentivo, haya sido objeto o parte en un delito sentenciado.

Ámbito Administrativo de Aplicación

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los titulares de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP), las Delegaciones de la SAGARPA, sus Áreas Jurídicas, los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), así como para los beneficiarios del PROAGRO Productivo (PROAGRO).

Supletoriedad

Artículo 3.- Aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, respectivamente.

Generalidades del Procedimiento

Artículo 4.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, los considerados en los artículos 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los días en que tengan vacaciones generales la SAGARPA y se hagan de conocimiento público.

Artículo 5.- Las diligencias o actuaciones del PAC se efectuarán en un horario comprendido de 8:00 y las 18:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Artículo 6.- El Área Jurídica podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 7.- El Área Jurídica podrá habilitar a personal de la SAGARPA para que realice diligencias, notificaciones, verificaciones y cualquier asunto que deba entenderse con el productor, entregando un documento que le sirva de identificación para tal efecto.

Artículo 8.- Los productores podrán actuar por sí o por medio de representante legal o apoderado, en cualquier momento procesal.

Para efectos del PAC, la representación de las personas físicas o morales deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Sin perjuicio de lo anterior, el productor o su representante legal mediante escrito firmado, podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

CAPÍTULO SEGUNDO ACTIVIDADES PREPARATORIAS AL PAC

Denuncia del PAC

Artículo 9.- Cuando existan elementos, datos o indicios que permitan advertir el presunto incumplimiento normativo del PROAGRO por parte del productor, podrán denunciar el inicio del PAC:

- I. El titular de la DGOEP,
- II. Los Delegados,
- III. El titular del DDR,
- IV. El titular de CADER,
- V. El Órgano Interno de Control de la SAGARPA o cualquier órgano fiscalizador que informe a la SAGARPA de la presunta irregularidad,
- VI. Cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente, o
- VII. Cualquier persona.

Inicio de PAC por Actividades de Supervisión

Artículo 10.- Cuando de las actividades de supervisión, derivadas del Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA, así como de las herramientas tecnológicas, vía imágenes satelitales, se tengan pruebas en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de las que deriven incumplimientos normativos, la DGOEP remitirá las mismas al Área Jurídica, a efecto de que inicie el PAC.

Inicio

Artículo 11.- Las Áreas Jurídicas, serán las encargadas de llevar a cabo investigaciones, así como sustanciar el PAC, quienes lo iniciarán por denuncia de las personas referidas en el artículo 9 o bien de manera oficiosa cuando tengan conocimiento de un hecho que pudiere constituir un incumplimiento a la normatividad de PROAGRO.

Obligaciones del Área Jurídica

Artículo 12.- En la tramitación del PAC, el Área Jurídica deberá observar lo siguiente:

I. Radicará el PAC dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a que reciban la denuncia correspondiente o tenga conocimiento de que se actualiza o se presume una irregularidad;

II. Registrará el inicio de las investigaciones y demás actos procesales, en el sistema informático que establezca la DGOEP para tales efectos y bajo los lineamientos y plazos que ésta determine;

III. Notificará a la DGOEP la radicación antes referida, así como la resolución del PAC;

IV. Solicitará a la DGOEP la retención del predio;

V. Analizará la viabilidad de llevar a cabo una visita de verificación física y/o documental del predio, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, la cual deberá ser dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la radicación;

Cuando se tengan documentales derivadas del Procedimiento de Supervisión para los Programas de la SAGARPA, o de las herramientas tecnológicas, vía imágenes satelitales, no se llevará a cabo nueva verificación del predio;

VI. De requerir mayor información, la solicitará al área que corresponda, la cual deberá remitirla, dentro de un plazo de **cinco días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación del requerimiento; y

VII. Informará a la DGOEP el estado procesal del mismo, de manera mensual o en el momento en que sea requerido.

De las Visitas de Verificación

Artículo 13.- Las Áreas Jurídicas analizarán y determinarán la viabilidad de llevar a cabo una visita de verificación a los predios o de los expedientes, para corroborar la irregularidad detectada o denunciada por quien corresponda, lo cual fundará y motivará mediante acuerdo respectivo.

En caso de que por el periodo de siembras y cosechas, sea inviable realizar la verificación, se considerarán las documentales que presenten las autoridades correspondientes, para probar las presuntas irregularidades.

Artículo 14.- Las visitas de verificación de los predios o expedientes, podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo, previa habilitación de días y horas inhábiles.

Artículo 15.- Las visitas de verificación tendrán la finalidad de constatar:

I. El cumplimiento de la normatividad por parte del productor,

II. El establecimiento de la siembra, conforme a la superficie objeto del incentivo, y su presunción de ilicitud; o

III. La veracidad de la información proporcionada por el mismo.

Artículo 16.- El Área Jurídica, emitirá a los verificadores la **orden de visita de verificación**, la cual precisará:

I. El objeto de la visita;

II. El lugar u objeto a verificarse;

III. El alcance que deba tener, y

IV. Las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 17.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes del predio objeto de verificación, así como resguardantes de los expedientes de los mismos, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades para su revisión y proporcionar informes solicitados por los verificadores para el desarrollo de la diligencia.

Artículo 18.- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir:

I. La orden de visita de verificación referida en el artículo 16, de la que deberá, dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento y obtener de ella, acuse de recibo y

II. Credencial vigente con fotografía, que lo acredite para desempeñar dicha función.

Artículo 19.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique, si aquella se hubiere negado a proponerlos.

Toda acta será firmada al margen y al calce por todos los que en ella hubiesen participado, en caso de negarse a firmar, el verificador hará constar dicha circunstancia en la propia acta, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurrirán quienes falten a la verdad.

Se dejará copia de dicha acta, a la persona con quien se entendió la diligencia.

Artículo 20.- En las actas se hará constar:

I. Nombre, denominación o razón social del visitado, o de la persona que atienda la diligencia, en cuyo caso deberá asentar la relación con el mismo;

II. Número y fecha de la orden de verificación que la motivó;

III. Identificación del productor, y si es su deseo identificarse, el documento con el que lo hizo. En caso de que no se identifique, se describirán los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entienda la diligencia;

IV. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

V. Datos de ubicación del predio al que se practique la visita de verificación, como población, localidad, municipio y entidad federativa; croquis de ubicación del predio; de ser posible, los datos de georreferenciación del predio o las características que lo identifiquen.

VI. Cuando corresponda, datos del expediente a revisar, ubicación física del mismo o descripción del lugar en donde se encuentra almacenado;

VII. Nombre y cargo, en su caso, de la persona con quien se entendió la diligencia;

VIII. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, especificándose si fueron propuestos por la persona con quien se entendió la diligencia, o bien, por el verificador, precisando con qué se identificaron;

IX. Datos relativos a la actuación, circunstanciando a detalle lo sucedido en la diligencia, así como las irregularidades detectadas;

X. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; relativo a los aspectos materia de la verificación; y

XI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 21.- Los productores visitados a quienes se haya levantado acta de verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho ante el Área Jurídica correspondiente, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Si el productor visitado se niega a permitir la verificación, se hará constar ese hecho de manera circunstanciada en el acta, la que sin necesidad de elementos adicionales, se remitirá al Área Jurídica que corresponda, para que proceda a iniciar el PAC.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PAC

Acuerdo de inicio de procedimiento

Artículo 22.- Reunida la documentación e información que sustenten las causas que motiven la instauración del PAC, el Área Jurídica emitirá un acuerdo que contenga:

I. La actualización o presunta irregularidad que pudieran dar lugar a la cancelación del registro del predio del Directorio de PROAGRO, narrada de manera detallada, fundada, motivada, así como las documentales que la justifican;

II. La orden de la notificación y emplazamiento al productor; y

III. La retención del predio en el sistema informático, por parte de la Delegación o la DGOEP, en la fase en que se encuentre el trámite del incentivo.

Este acuerdo será notificado por escrito, tanto al productor como a la DGOEP, para los efectos correspondientes, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 23.- El Área Jurídica citará personalmente al productor y se le harán saber los hechos que motivan el inicio del PAC, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del citatorio, formule ante dicha área, las aclaraciones pertinentes.

De la Notificación y Emplazamiento

Artículo 24.- La notificación y el emplazamiento del inicio del PAC, se efectuará de manera personal al productor, en el domicilio de éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo respectivo. Deberá contener el texto íntegro del acto y los nombres de las personas con quienes ésta deba practicarse, y en su caso, la expresión del recurso administrativo que contra la misma proceda, órgano ante el cual hubiera de presentarse y plazo para su interposición.

Artículo 25.- El notificador, se cerciorará por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada vive en el domicilio, y, después de ello, practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón en actas circunstanciadas.

En caso de no poder cerciorarse el notificador, de que vive, en la casa designada, la persona que debe ser notificada, se abstendrá de practicar la notificación, y lo hará constar para dar cuenta al Área Jurídica de la misma, sin perjuicio de que pueda notificar en el predio objeto del incentivo u otro lugar donde se tenga conocimiento en que se encuentre de conformidad con el artículo 27 del presente Lineamiento.

Artículo 26.- Si el productor no se encuentra en la primera búsqueda, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente la notificación. Si el domicilio se encuentra cerrado, el citatorio se dejará con el vecino inmediato y disponible.

Si el producto a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

El personal comisionado para realizar las notificaciones, deberá dar razón por escrito de las diligencias al Área Jurídica.

Artículo 27.- Cuando a juicio del notificador, hubiere sospecha fundada de que se niegue que la persona por notificar vive en la casa designada, le hará la notificación en el lugar en que habitualmente trabaje. Puede igualmente hacerse la notificación personalmente al interesado, en cualquier lugar en que se encuentre; pero, en estos casos, el notificador deberá certificar que el buscado es la persona a notificar, la que además, deberá ser identificado por dos testigos, que firmarán con él, si supieren hacerlo.

Artículo 28.- Deben firmar las notificaciones, la persona que las hace y aquellas a quien se hacen. Si ésta no supiere o no quisiere firmar, lo hará el notificador, haciendo constar esta circunstancia. A toda persona se le dará copia simple del acuerdo que se le notifica.

Artículo 29.- Cuando una notificación se hiciera en forma distinta de la prevenida en estos lineamientos, o se omitiere, puede la parte agraviada promover incidente sobre declaración de nulidad de lo actuado, desde la notificación hecha indebidamente u omitida.

Este incidente no suspenderá el curso del PAC, y si la nulidad fuere declarada, el Área Jurídica determinará, en su resolución, las actuaciones que son nulas, por estimarse que las ignoró el que promovió el incidente de nulidad, o por no poder subsistir, ni haber podido legalmente practicarse sin la existencia previa y la validez de otras. Sin embargo, si el negocio llegare a ponerse en estado de fallarse, sin haberse pronunciado resolución firme que decida el incidente, se suspenderá hasta que éste sea resuelto.

Artículo 30.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si la persona mal notificada o no notificada se manifestare, ante el Área Jurídica, sabedora de la providencia, antes de promover el incidente de nulidad, la notificación mal hecha u omitida surtirá sus efectos, como si estuviese hecha con arreglo a la ley. En este caso, el incidente de nulidad que se promueva será desechado de plano.

Artículo 31.- Las notificaciones personales del PAC, surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Defensa del Productor

Artículo 32.- El productor podrá acudir al Área Jurídica en el plazo de quince días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del citatorio respectivo, a manifestar por escrito o de manera verbal lo que a su interés convenga, y en su caso, ofrecer los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.

Artículo 33.- Cuando haya transcurrido el término del emplazamiento, sin haber sido contestados los hechos presuntamente irregulares, éstos se tendrán por ciertos los hechos y se continuará con el PAC.

Admisión y Desahogo de Pruebas

Artículo 34.- El Área Jurídica admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por el productor, cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 35.- Cuando sea procedente, el Área Jurídica proveerá las diligencias requeridas para lograr su preparación y, en su oportunidad, su desahogo, cumpliendo las formalidades prescritas en Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 36.- El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas, se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días, contado a partir de su admisión.

Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva, y tengan relación a lo verificado.

Audiencia de Desahogo de Pruebas

Artículo 37.- El Área Jurídica citará al productor para que se celebre una audiencia para la presentación y el desahogo de pruebas, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la misma, precisándole hora, fecha y lugar en que ello tendrá lugar, así como las pruebas que se practicarán.

Alegatos

Artículo 38.- Una vez verificada la audiencia que se alude en el precepto anterior, o bien, habiéndose prescindido de su celebración, al no haberse ofrecido pruebas o las propuestas no requieran de su preparación para su recepción, se pondrán a disposición del interesado las actuaciones relativas, a fin que formule por escrito los alegatos que a su interés pudiesen corresponder, confiriéndosele para tal efecto un lapso no menor de cinco ni mayor de diez días hábiles, bajo el entendido que, una vez transcurrido dicho lapso, habiéndose ejercido o no tal facultad, se acordará la resolución correspondiente.

Si antes de fenecer el plazo en cuestión el interesado llegare a manifestar su decisión de no formular alegatos, se tendrá por concluida esta fase y se procederá a emitir la resolución que corresponda.

Resolución

Artículo 39.- Cuando los hechos que dieron inicio al PAC fueran confesados expresamente por el productor o su representante, en todas sus partes, sin más trámite se pronunciará la resolución.

Artículo 40.- La resolución que ponga fin al PAC, será elaborada y suscrita por el Área Jurídica, dentro del término de diez días posteriores a la fase de alegatos, resolverá de manera fundada y motivada todas y cada una de las cuestiones que hubiesen sido planteadas.

Artículo 41.- El tipo de resolución dictada por el Área Jurídica podrá ser cancelatoria o absolutoria, evaluando y considerando la denuncia, las pruebas admitidas conforme a derecho, los documentos y todas las actuaciones del PAC.

Para cualquiera de las resoluciones dictadas, se deberá notificar a la DGOEP de su resultado para eliminar la retención de baja definitiva, una vez causado estado.

Cuando la resolución sea absoluta, el trámite para la obtención del incentivo será a partir del ciclo agrícola en que se habilite en el sistema, el folio del predio.

En caso de que se impugnen las resoluciones administrativas dictadas conforme a la Ley, las resoluciones firmes que se pronuncien tendrán el efecto de revocar, confirmar o modificar la resolución impugnada. En el caso de ser revocada o de que la modificación así lo disponga, se ordenará a la dependencia la restitución del goce de los derechos, conforme lo resuelto por dicha autoridad jurisdiccional.

Notificación de la Resolución

Artículo 42.- La resolución del PAC deberá ser notificada al productor de manera personal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su pronunciamiento. Deberá precisarse al productor, que cuenta con un plazo de quince días hábiles para impugnarla, mediante el recurso de revisión o lo que a su derecho convenga.

Recurso de Revisión

Artículo 43.- Los afectados por la resolución sancionadora del PAC, podrán optar entre interponer el recurso de revisión ante el Área Jurídica que lo emitió, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revisión serán también impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 44.- El recurso de revisión será resuelto por su superior jerárquico de la instancia que emitió la resolución administrativa, dentro de los diez días siguientes al desahogo de pruebas y contendrá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Artículo 45.- De ser procedente, el Área Jurídica acordará su admisión y proveerá lo conducente respecto de las pruebas ofrecidas, mismas que deberán guardar relación directa e inmediata con la resolución impugnada.

Artículo 46.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución siempre que así lo solicite el productor y se cumplan con todas las condiciones que para tal efecto contempla la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiéndose proveer lo conducente por el titular del Área Jurídica e informarlo al mismo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, de lo contrario, se entenderá conferida la suspensión.

Artículo 47.- El Delegado al resolver el recurso, podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar la resolución del PAC;
- III. Declarar la inexistencia, nulidad de la resolución del PAC o revocarla total o parcialmente; y
- IV. Modificar u ordenar la modificación de la resolución del PAC o dictar u ordenar expedir una nueva que la sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Ejecución de la Resolución del Recurso de Revisión

Artículo 48.- La resolución del recurso de revisión, será notificada de manera personal al productor, dentro de los cinco días hábiles siguientes de su emisión.

Artículo 49.- La resolución será notificada a la DGOEP dentro de cinco días siguientes a que se notifique al productor, a efecto de que ejecute la misma.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La interpretación sobre la aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Tercero.- Se abrogan los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del PROAGRO del Programa Fomento a la Agricultura, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2017.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

Los siguientes son ejemplos de formatos que deben utilizarse en el PAC, mismos que deben ser fundados y motivados en la parte que corresponda.

FORMATO I

Orden de Visita de Verificación

Expediente, lugar y fecha.

Asunto: Orden de Visita de Verificación

(Predio o expediente)

C. _____

(Nombre del verificador)

Presente.

Me refiero a las **acciones de verificación del Componente PROAGRO Productivo** del ciclo agrícola _____, del predio _____.

Al respecto, **se comisiona a verificar el predio con número (y/o la revisión de los expediente, según corresponda) de folio _____(ID) ubicado en (ejido, comunidad, municipio y/o estado) _____, con objeto de comprobar que el productor _____ ha dado cumplimiento a las obligaciones normativas, específicamente _____ describir y fundar).**

Al respecto, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 9, 14, primer párrafo, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 13, 15, 28, 30, 32, 35, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2, letra B, fracción III, 16 y 17, fracciones I, IV, XXII y XXIII, 35, 36, tercer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, fracción I, letra E; 57, fracción VII y 24 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA; 1, fracción V; 102, 103, 104, 105, 106, fracción II, 107, 108 y 109 de las Reglas de Operación del Programa del Fomento a la Agricultura, aplicables al ejercicio 2017 **(Adecuar al fundamento vigente y que adicionalmente aplique).**

Asimismo le informo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los propietarios, responsables, encargados u ocupantes del predio a verificar están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de la diligencia.

En el mismo sentido, al iniciar la Visita de Verificación del predio (o expediente, adecuar), **deberá exhibir la credencial vigente** con fotografía, que lo acredita como verificador de la SAGARPA, así como dejar copia de la orden de verificación, al propietario, responsable, encargado u ocupante del predio a verificar.

De la verificación, deberá levantar **acta circunstanciada** en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se niega a proponerlos y anexar las fichas de las etapas correspondientes.

Deberá dejar copia de dicha acta, a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando así lo haga constar en la propia acta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Delegado de la SAGARPA o Titular del Área Jurídica

(Nombre y firma autógrafa)

FORMATO II
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN
(Verificación a predios)

Acta de Verificación No.: _____

En la ciudad de _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ de 201____, con fundamento en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 9, 14, primer párrafo, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 13, 15, 28, 30, 32, 35, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2, letra B, fracción III, 16 y 17, fracciones I, IV, XXII y XXIII, 35, 36, tercer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, fracción I, letra E; 57, fracción VII y 24 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA; 1, fracción V; 102, 103, 104, 105, 106, fracción II, 107, 108 y 109 de las Reglas de Operación del Programa del Fomento a la Agricultura, aplicables al ejercicio 2017 (Adecuar al fundamento vigente y que adicionalmente aplique); encontrándome presente en el folio del predio _____, ubicado en _____ (precisar localidad o población, Municipio, Entidad Federativa, código postal, y en su caso nombre), registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo con el Folio No. _____, cerciorándome previamente de ser el domicilio indicado en virtud de que _____ (razón), procedo a iniciar la diligencia con el C. _____ (nombre completo), en su carácter de _____ (propietario, productor, familiar, responsable, ocupante o representante legal, etc.), quien se identifica con _____. Documento que tuve a la vista y que cuenta con una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto se le devuelve. A quien le manifiesto que mi presencia tiene la finalidad de practicar la visita de verificación de campo en el predio para la comprobación de la información proporcionada por el Productor C. _____ (nombre o razón social del Productor), conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo" en su trámite para recibir el incentivo del "PROAGRO Productivo", para el ciclo agrícola _____, con folio No. ____ (folio de trámite con dígito verificador, conforme al Comprobante de Actualización de Datos o el documento que avale los datos registrados en el Directorio del "PROAGRO Productivo") _____ en observancia de la ley y demás disposiciones normativas aplicables, para dar cumplimiento a la Orden de Verificación contenida en el Oficio No. ____/____, de fecha ____ de _____ del 2017, emitido por _____, de la cual se deja copia al visitado. Asimismo, le informo que el suscrito, soy _____, facultado para realizar la presente diligencia, en este acto me identifiqué con credencial vigente con fotografía No. _____, emitida por la SAGARPA, que me acredita para realizar la presente visita, procediendo en este acto a solicitarle que proponga a dos Testigos de Asistencia para que en su presencia se realice la visita de verificación física del predio (dependerá del tipo de verificación física o de expedientes en la Delegación), apercibido que de no hacerlo, serán nombrados por el suscrito, a lo que manifestó que nombra a los CC. _____ y _____, en su calidad de Testigos de Asistencia, Primer Testigo: De nombre: _____, edad: _____ años, con domicilio en: _____, quien se identifica con: _____, número _____ expedida por _____ comprobando que la fotografía corresponde a los rasgos fisonómicos del portador. Segundo Testigo: De nombre: _____, edad _____ años con domicilio en _____, quien se identifica con: _____ número _____ comprobando que la fotografía corresponde a los rasgos fisonómicos del portador, devolviendo en este acto las identificaciones de los testigos una vez corroborados los datos asentados en el acta. (En caso de negativa asentar lo siguiente: Toda vez que el visitado se negó a nombrar a los Testigos de Asistencia, el Verificador propuso como tales a: Primer Testigo: De nombre: _____, edad: _____ años, con domicilio en: _____, quien se identifica con: _____, número _____ expedida por _____ comprobando que la fotografía corresponde a los rasgos fisonómicos del portador. Segundo Testigo: De nombre: _____, edad _____ años con domicilio en _____, quien se identifica con: _____ número _____ comprobando que la fotografía corresponde a los rasgos fisonómicos del portador, devolviendo en este acto las identificaciones de los

testigos una vez corroborados los datos asentados en el acta. Una vez informado al visitado, el objeto de la visita y sus alcances, así como cuál es la información a revisar, solicitando se me permita el acceso al lugar de la visita de verificación, para iniciar con la inspección ocular del predio, con el propósito de hacer constar en el cuerpo del acta los siguientes puntos:

I.- Datos manifestados en la verificación en campo:

Datos manifestados en el trámite del incentivo					Datos obtenidos en la verificación en campo				
Cultivo	Régimen	Superficie (ha)			Cultivo	Régimen Hídrico	Superficie (ha)		
	Hídrico	Total	Elegible	Solicitada			Total	Elegible	Sembrada
Total					Total				

Instrumento empleado para realizar la medición y ubicación del predio _____ (Sistema de Geoposicionamiento Geográfico "GPS", Cinta, entre otros). -----

II.- Datos encontrados en campo:

Tipo de actividad establecida en el predio: _____

Densidad de población del cultivo: _____

Tipo de vegetación en el predio: _____

Tipo de suelo: _____

Topografía del terreno: _____

Etapas de desarrollo fenológico: _____

El predio está siniestrado: Sí: _____ No: _____ Señalar la superficie siniestrada: _____ Has.

Señalar la causa del siniestro: _____

Se detectó litigio por la propiedad: Sí: _____ No: _____

El predio se fraccionó: Sí: _____ No: _____

El predio se consolidó: Sí: _____ No: _____

El predio tiene construcciones en la superficie apoyada: Sí: _____ No: _____

III.- MANIFESTACIONES DEL BENEFICIARIO:

IV.- OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

V.- DATOS DE GEORREFERENCIA DEL PREDIO

a) Georreferencia en expediente

Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____ (en grados decimales)

b) Georreferencia en campo

Coordenadas Geográficas: Latitud: _____ Longitud: _____ (en grados decimales)

VI.- CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO: (podrá utilizarse el que señale el documento legal con que se acredita la propiedad, titularidad o legítima posesión del predio)



VII.- CONCLUSIÓN Y FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:

En este acto el verificador hace del conocimiento a la persona con quien se atiende la presente diligencia, que el visitado de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá formular observaciones adicionales a las manifestadas en la presente acta y ofrecer pruebas, en un término de CINCO días siguientes a la fecha del levantamiento de la presente diligencia.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo ordenado en términos de la orden de verificación referida.

En este acto se hace entrega de un ejemplar en copia al carbón de la presente acta al C. _____, para los fines conducentes, quien la recibe de conformidad.

Leída la presente acta y explicando su contenido y alcance legal, se da por concluida la presente diligencia siendo las __:__ horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(Nombre y firma o huella digital de la Persona con quien se entendió la diligencia)

(Nombre y firma del Verificador)

Testigos de Asistencia

Primero

Segundo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

FORMATO III**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN****(Revisión de Expedientes)**

Acta de Verificación No.: _____

En la ciudad de _____, _____, siendo las __:__ horas del __ de _____ de 201__, con fundamento en los 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 9, 14, primer párrafo, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 13, 15, 28, 30, 32, 35, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2, letra B, fracción III, 16 y 17, fracciones I, IV, XXII y XXIII, 35, 36, tercer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, fracción I, letra E; 57, fracción VII y 24 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA; 1, fracción V; 102, 103, 104, 105, 106, fracción II, 107, 108 y 109 de las Reglas de Operación del Programa del Fomento a la Agricultura, aplicables al ejercicio 2017 (**Adecuar al fundamento vigente y que adicionalmente aplique**); **encontrándome** presente en el predio _____, ubicado en _____ (precisar localidad o población, Municipio, Entidad Federativa, código postal, y en su caso nombre), registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo con el Folio No. _____, cerciorándome previamente de ser el domicilio indicado en virtud de que _____ (razón), procedo a iniciar la diligencia con el C. _____ (nombre completo), en su carácter de _____ (propietario, productor, familiar, responsable, ocupante o representante legal, etc.), quien se identifica con _____. Documento que tuve a la vista y que cuenta con una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto se le devuelve. A quien le manifiesto que mi presencia tiene la **finalidad llevar a cabo la revisión del expediente administrativo No. ____ (físico o electrónico) siguiente, que corresponde al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural __ (clave)__, __ (nombre)__, del Distrito de Desarrollo Rural __ (clave)__, __ (nombre)__, de la Delegación de la SAGARPA __ (clave)__, __ (nombre)__.**

DATOS GENERALES DEL PREDIO

	Primavera-Verano	Otoño-Invierno
1. Folio del trámite:	_____	_____
2. Folio del predio:	_____	_____
3. Superficie total (ha):	_____	_____
4. Superficie elegible (ha):	_____	_____
5. Superficie apoyada (ha):	_____	_____
6. Nombre del Productor:	_____	_____
7. Nombre del Propietario:	_____	_____
8. Folio del Propietario:	_____	_____
9. Régimen hídrico:	_____	_____

Se procedió a efectuar la revisión del expediente encontrando la siguiente documentación:

Se debe anotar la clave, la descripción y el número o fecha del documento según corresponda, de acuerdo con lo manifestado en el Comprobante de Actualización de Datos.

1. Ciclo de Operación: _____

2. Identificación oficial para personas físicas y/o representantes legales.

Sí ___ No ___

Propietario: _____ (Número)
(Clave) (Descripción del documento)

Productor: _____ (Número)
(Clave) (Descripción del documento)

3. Acreditación de personalidad para apoderados legales de personas físicas. Sí ___ No ___

_____ (Vigencia)
(Ciclo) (Descripción del documento) (Número)

_____ (Vigencia)
(Ciclo) (Descripción del documento) (Número)

4. Acreditación de personalidad para personas morales y sus representantes legales. Sí ___ No ___

_____ (Vigencia)
(Ciclo) (Descripción del documento) (Número)

_____ (Vigencia)
(Ciclo) (Descripción del documento) (Número)

5. Clave Única de Registro de Población (CURP) del Productor, persona física.

Sí ___ No ___

_____ (folio CURP)

6. Documento con que se acredita la propiedad o la posesión de buena fe del predio. Sí ___ No ___

_____ (Número)
(Clave) (Descripción del documento)

7. Documento para acreditar la posesión derivada del predio (En caso de que el Productor no sea el Propietario). Sí _____ No _____

_____ (Número)
(Ciclo) (Clave) (Descripción del documento)

_____ (Número)
(Ciclo) (Clave) (Descripción del documento)

8. Boleta y/o constancia de pago de agua con que acredita la superficie sembrada cada ciclo (si el predio está en un distrito de riego). Sí _____ No _____

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9. Documento que acredite la regularización en el uso del agua o la constancia actualizada del avance del trámite de regularización para cada ciclo.

(Si el predio cuenta con pozo de riego).

Sí ___ No ___

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

10. Otros documentos. Sí _____ No _____

Ciclo	Tipo de documento	Número
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

NÚMERO DE FOJAS DEL EXPEDIENTE: _____

Hecha la verificación, resultó que el expediente referido se encuentra incompleto o con las siguientes irregularidades.

En dicho expediente faltan los documentos que se relacionan a continuación:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Asimismo, de los documentos que obran en ese expediente, se desprende lo siguiente:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales y normativos procedentes; se concluye esta diligencia y se cierra la presente acta a las __:__ minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce, para constancia, quienes estuvieron presentes en la verificación documental antes pormenorizada.

El Verificador

El Jefe del CADER

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

(Nombres y apellidos completos del Verificador y Jefe de CADER, además de sus firmas; en el caso del Jefe del CADER no firmará cuando se trate de la revisión del expediente, en su caso, la realice la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones y sea respecto de expedientes electrónicos y dicha revisión les realice en oficinas de la SAGARPA distintas a las del CADER).

Testigos de asistencia

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

FORMATO IV

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Oficio No.: ____.

Expediente No. _____

_____, _____, a __ de _____ de 201__.

Asunto: Se instaura procedimiento administrativo, tendiente a determinar la viabilidad de cancelar su registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo".

(Destinatario)

(Domicilio)

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 9, 14, primer párrafo, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 13, 15, 28, 30, 32, 35, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2, letra C, 16 y 17, fracciones I, IV, XXII y XXIII, 35, 36, tercer párrafo, fracción V, 37 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, fracción I, letra E; 57, fracción VII y 24 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA; 1, fracción V; 102, 103, 104, 105, 106, fracción II, 107, 108 y 109 de las Reglas de Operación del Programa del Fomento a la Agricultura, aplicables al ejercicio 2017. **(Adecuar al fundamento vigente y que adicionalmente aplique)**, se hace de su conocimiento la iniciación de un procedimiento administrativo en su contra, con vistas a determinar la viabilidad de cancelar su registro del Directorio del "PROAGRO Productivo", por las razones siguientes:

En consecuencia, en acatamiento a su derecho sustantivo de audiencia, se le concede el plazo de hasta 15 (QUINCE) días hábiles, contado partir del día siguiente al que surta efecto la notificación personal del presente oficio, para que manifieste por escrito lo que a sus intereses convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, excepto la confesional de las Autoridades, bajo el apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa al Procedimiento Administrativo que se incoa, por sí, o bien, por conducto de Representante Legal, se tendrá por precluido su Derecho para hacerlo, de conformidad con lo señalado por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según lo dispone ésta en su artículo 2, y se continuará con el Procedimiento en la fase subsecuente.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracción XIV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber que el expediente formado con motivo del presente proceso se encuentra a su disposición, para su consulta, en el Área Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en esta Entidad, sita en el No. __ de la ____, colonia ____, código postal ____, en esta misma ciudad y dentro del horario comprendido de las de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente.

El Delegado de la SAGARPA o Titular del Área Jurídica

(Nombre y firma autógrafa)

FORMATO V

OFICIO DE COMISIÓN PARA REALIZAR EMPLAZAMIENTO

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN

_____.

Área Jurídica

Oficio No.: _____.

Expediente:

Ciudad de ____, ____, a __ de ____ de 201__.

Asunto: Se confiere comisión.

C. _____

Se le comisiona para que en compañía de los CC. _____ y _____, quienes fungirán como Testigos de Asistencia, se constituya en el domicilio localizado en _____, y le notifique al C. _____, el contenido del oficio No. ____, del __ de ____ de 201__, que contiene el acto administrativo consistente en: _____, emitido por el suscrito, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Concluida la diligencia de que se trata, se servirá rendir un informe sobre su resultado y adjuntará el acta que levante para hacer constar la notificación.

Atentamente.

El Titular del Área Jurídica

(Nombre y firma)

FORMATO VI

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En _____, siendo las ____ horas del día ____ del mes de ____ del año dos mil _____, constituidos en el domicilio ubicado en _____ por ser el último registrado en el expediente del Componente PROAGRO Productivo, se apersona el C. _____, adscrito la _____, en su calidad de Comisionado, en términos del oficio No. _____, de fecha ____ de _____ del año _____, suscrito por _____, quien se identifica con credencial _____ expedida a su favor por _____ con número de folio _____, así como los C.C. _____ y _____ quienes fungen como testigos de asistencia quienes se identifican con credenciales _____ expedidas a su favor por _____ con números de folio _____, respectivamente, quienes verifican que es el domicilio del interesado, el cual tiene las siguientes características:

por lo que se procede a buscar al C. _____ con el objeto de realizar la notificación personal y hacer de su conocimiento el **acuerdo de inicio** del procedimiento administrativo de cancelación de registro de predios en el directorio del Componente PROAGRO Productivo de fecha _____ decretado dentro del expediente administrativo número _____, entendiéndose la presente diligencia de notificación con el C. _____ quien se identifica con _____, haciéndole entrega del original del acuerdo de referencia y del oficio No. _____, de fecha _____ de _____ de dos mil _____ quien los recibe de conformidad, así como copia de la presente acta de notificación debidamente suscrita, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo las __:__ horas del día de su inicio, con esta fecha, se da por legalmente notificado el acuerdo de referencia, firmando para constancia legal las personas que el presente intervinieron. -----

-----CONSTE.-----

Recibió

Realizó la notificación

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo

Testigo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

FORMATO VII

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área jurídica

Expediente No. _____

CITATORIO PREVIO

En _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, constituidos en el domicilio ubicado en _____ por ser el último registrado en el expediente del Componente PROAGRO Productivo, se apersona el C. _____, adscrito la _____, en su calidad de Comisionado, en términos del oficio No. _____, de fecha _____ de _____ del año _____; suscrito por _____, quien se identifica con credencial _____ expedida a su favor por _____ con número de folio _____, así como los C.C. _____ y _____ quienes fungen como testigos de asistencia quienes se identifican con credenciales _____ expedidas a su favor por _____ con números de folio _____, respectivamente, quienes verifican que es el domicilio del interesado, el cual tiene las siguientes características: _____

_____ por lo que se procede a buscar al C. _____ con el objeto de realizar la notificación personal y hacer de su conocimiento el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de cancelación de registro de predios en el directorio del Componente PROAGRO Productivo de fecha _____ decretado dentro del expediente administrativo número _____; y al no encontrarse presente el _____, o persona autorizada para recibir notificaciones, se procedió a dejarle citatorio para que espere al (la) suscrito(a) a las _____ horas del día _____ que es el día hábil siguiente, en poder del (la) C. _____, quien se identifica con _____, y dijo tener el carácter de _____, firmando de conformidad y para constancia los que intervienen en la presente diligencia, quedando apercibido que, en caso de no atender el presente, la diligencia respectiva se entenderá con la persona que se encuentre en dicho domicilio, y, en caso de negarse esta última a recibir la notificación, la misma se realizara por medio de instructivo que se fijara en la puerta; lo anterior, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que siendo las _____ horas del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia.

CONSTE.

Recibió

Realizó la notificación

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo

Testigo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

[Nota: si el Productor o su Representante Legal no estuvieran en el domicilio, se dejará el citatorio con quien se encuentre ahí; si el domicilio está cerrado, lo dejarán con el Vecino más inmediato; si se niegan a recibirlo, se fijará en un lugar visible del domicilio, y si con quien se deje el citatorio se niega a firmar de recibido, ello no afectará su validez; pero sea cual sea el caso que se dé, se hará constar al calce o al reverso del citatorio la leyenda siguiente:

“En virtud de no haber encontrado al Interesado, se dejó el original del presente citatorio en poder de su Vecino inmediato, nombre y datos de identificación de la persona que reciba el citatorio, en el domicilio ubicado en _____ (precisar el domicilio del Vecino) _____, a las _____ horas del _____ de _____ de dos mil _____, ante la presencia de los Testigos _____ y _____, con domicilios en _____ y _____, respectivamente (quien firma al calce como acuse de recibo, o bien, se negó a firmar, según sea el caso). Lo que se hace constar para los efectos legales a que hubiere lugar.”]

Atentamente

(Nombre completo y firma)

Testigo

Testigo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

FORMATO VIII

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO

En _____, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil _____, constituidos en el domicilio ubicado en _____ por ser el último registrado en el expediente del Componente PROAGRO Productivo, se apersona el C. _____, adscrito la _____, en su calidad de Comisionado, en términos del oficio No. _____, de fecha ____ de _____ del año _____, suscrito por _____, quien se identifica con credencial _____ expedida a su favor por _____ con número de folio _____, así como los C.C. _____ y _____ quienes fungen como testigos de asistencia quienes se identifican con credenciales _____ expedidas a su favor por _____ con números de folio _____, respectivamente, quienes verifican que es el domicilio del interesado, el cual tiene las siguientes características: _____ y considerando que el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, se dejó citatorio _____ solicitando la presencia del C. _____ o persona autorizada, _____ a efecto de realizar la notificación personal y hacer de su conocimiento el **acuerdo de inicio** del procedimiento administrativo de cancelación de registro de predios en el directorio del Componente PROAGRO Productivo de fecha _____ decretado dentro del expediente administrativo número _____, y toda vez que el citado no atendió la citación realizada, en términos del citatorio previo que le fue expedido el día hábil inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede en este acto a practicar la diligencia ordenada y, en consecuencia, en vía de notificación se hace entrega del original del oficio No. _____, del ____ de _____ del año en curso, referente a _____, que es recibido por el C. _____, quien se encuentra en el interior del domicilio que nos ocupa y se identifica con _____ expedida por _____ el ____ de _____ de _____, (o bien) *quien se negó a identificarse, al no estimarlo necesario*, haciéndose constar que esta persona es de aproximadamente ____ años, de sexo _____, de compleción _____, tez _____, con ____ metros de estatura, misma que en este acto recibe el oficio referido y firma la presente acta para constancia (o bien) *y se negó a firmar la presente acta*. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo las ____:____ horas del día de su inicio, con esta fecha, se da por legalmente notificado el acuerdo de referencia, firmando para constancia legal las personas que el presente intervinieron.

CONSTE.

Atentamente

 (Nombre y firma)

Testigo

 (Nombre y firma)

Testigo

 (Nombre y firma)

FORMATO IX

(Oficio por medio del cual se notifica el Acuerdo que recae al escrito en que se apersona en tiempo el interesado y ofrece pruebas)

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

Ciudad de _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(Destinatario)

(Domicilio)

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 12, 16, fracciones III y V, 18 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, agréguese a su expediente como corresponda el recurso presentado por el C. _____, mismo que fuese recepcionado en esta Área Jurídica con fecha _____ de _____ del año _____, bajo cuyo tenor se apersona al Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

Toda vez que el recurso de cuenta fue exhibido dentro del plazo que le fuese conferido mediante proveído del ___ de _____ del año que transcurre, de acuerdo con los artículos 79, 87 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, se provee:

Téngase al Promovente formulando las manifestaciones que a su interés corresponden, en torno a los hechos que motivaron incoar el proceso en que se actúa, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y como Autorizados para dichos efectos a las personas que refiere, así como ofreciendo diversas pruebas de su parte, mismas que a continuación se relacionan:

- Documental privada, consistente en original de _____.
- Documental privada, consistente en original de _____.
- Documental privada, consistente en original de _____.
- Presuncional, legal y humana.

Tomándose en cuenta la índole de los medios de convicción que fueron propuestos y que han quedado relacionados, se tienen por desahogados con sujeción a su propia y especial naturaleza, reservándose su valoración para el momento en que se emita la resolución que concluya el Procedimiento Administrativo en que se actúa.

(Tan sólo para el supuesto en que también se ofrezcan la testimonial y/o la pericial y/o la inspección, este acuerdo se complementaría en la forma siguiente).

Asimismo, se tienen por ofertadas las probanzas siguientes:

- Testimonial, a cargo de los C.C. _____, _____ y _____.
- Pericial, en materia de _____, por conducto de _____ y al tenor del cuestionario que al efecto se adjuntó.
- Inspección, para verificarse en _____.

Por lo que hace a la prueba testimonial, se admite a trámite, fijándose las __:__ horas del día __ __de _____ del año en curso, para que tenga verificativo su recepción, al tenor del interrogatorio que en forma verbal les formule su Oferente, requiriéndose al mismo para que los presentes en esta Área Jurídica, provistos de su correspondiente identificación oficial en original, bajo el apercibimiento que, de no apersonarse las aludidas Personas en la forma y términos que se han precisado, se desestimará esta probanza.

En lo que concierne a la prueba pericial, se admite a trámite y con fundamento en lo establecido en el artículo 297, fracción II, del referido Código procesal civil, se requiere al Oferente para que dentro del plazo de 3 (TRES) días presente en esta Área Jurídica al Experto propuesto, sita en _____, provisto para ello de la cédula profesional o constancia que acredite encontrarse habilitado legalmente para emitir su dictamen, para efecto de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido, confiriéndosele al mismo un lapso de hasta 10 (DIEZ) días hábiles, en términos del artículo 32, en relación el similar 38, ambos preceptos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contado a partir del hábil inmediato siguiente a su comparecencia, para que exhiba su dictamen, al tenor del cuestionario que al efecto se exhibe, bajo el apercibimiento que, en caso de que no se apersona el Experto en cuestión y/o no exhiba su peritación, en la forma y términos que se han precisado, se desestimará esta probanza.

Respecto a la prueba de inspección, se admite a trámite y a fin de desahogarla se fijan las __:__ horas del día _____ de _____ del año en curso para que el oferente de la misma y el Titular de esta Área Jurídica se constituyen en el predio materia de la misma, bajo el apercibimiento que de no comparecer aquél en la forma precisada se desestimará este medio de convicción por falta de interés del mismo.

En virtud de no tener más que manifestar ni más hechos que hacer constar por quienes intervinieron en esta audiencia, se dio por concluida a las __:__ horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce para constancia en la presente acta quienes en ella intervinieron, así como los Testigos de asistencia.

Cargo

El Productor

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigos de Asistencia

(Cargo, nombre y firma)

(Cargo, nombre y firma)

FORMATO X

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

ACTA DE AUDIENCIA**Comparecencia del Interesado y ofrecimiento de pruebas**

En _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ del año dos mil _____, constituidos en las oficinas que ocupa la _____sitas en _____, ante el suscrito, _____, quien se identifica con la credencial número _____ expedida a su favor por _____, quien actúa legalmente en unión de dos testigos de asistencia que al final firman para constancia, comparece el C. _____, quien se identifica con _____, expedida a su favor por _____ con número de folio _____ la cual contiene una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, misma que en este acto se le devuelve por no haber impedimento legal alguno para ello, previa toma de copia fotostática de dicha identificación para ser agregada al expediente en que se actúa, a efecto de celebrar la audiencia de desahogo de pruebas dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo dentro del expediente administrativo número _____.

Se hace constar que están presentes en esta diligencia como testigos de asistencia los C. _____ y _____, quienes se identifican con credenciales con número _____ y _____ respectivamente, expedidas a su favor por _____ las cuales contienen fotografías a color, que concuerdan con los rasgos fisonómicos de quienes las exhiben, documentos que se tienen a la vista y se les devuelven a los interesados, agregándose al expediente en que se actúa fotocopia simple para constancia, omitiéndose sus generales, en virtud de que constan en sus expedientes personales que obran en esta Delegación.

A continuación el personal actuante, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 273 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, procede a tomar protesta al (a) C. _____ para que se conduzca con verdad en la presente diligencia apercibido del delito en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, a lo que el compareciente señaló que sí se conducirá con verdad en la presente diligencia, y que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con Registro Federal de Contribuyentes _____, ser de _____ años de edad, ser originario de _____, estado civil _____, nacionalidad _____, con domicilio particular en _____; por lo que una vez realizado lo anterior **SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA**. Que fue legalmente citado (a) a la presente audiencia, como consta del acta de notificación de fecha _____ misma que se agrega a la presente como parte integrante de este documento, esto derivado a que mediante escrito de fecha _____ de _____ de dos mil _____, dentro del plazo legal concedido que en su oportunidad le fuese conferido, arguyó en su defensa: _____ ofreciendo como pruebas de su parte diversas documentales, consistentes en _____, _____, _____ y _____, mismas que se tuvieron por desahogadas con sujeción a su propia

y especial naturaleza, así como (en su caso) la testimonial, a cargo de los C.C. _____, _____ y _____, (y/o) la pericial en materia de _____, propuesta a cargo de _____, razón por la cual mediante acuerdo decretado el día _____ de _____ de dos mil _____, emitido por el titular del Área Jurídica en esta Delegación, se fijaron el lugar, la hora y el día en que se actúa para la recepción de la (s) última (s) probanza (s), por lo que acto seguido se procede al desahogo de la (s) misma (s) en la forma y términos siguientes: (ello deberá tener verificativo con sujeción a las formalidades prescritas en el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulos del III al VII, del Código Federal de Procedimientos Civiles).

_____ Por lo que se refiere al valor probatorio de los medios de prueba materia de esta diligencia, ello les será otorgado al momento de emitirse la resolución que concluya el Procedimiento Administrativo en que se actúa.

Asimismo en términos de lo establecido por el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede al C. _____ un plazo de hasta 10 (DIEZ) días hábiles, que correrá a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de la presente actuación, para que formule por escrito sus alegatos de buena prueba, bajo el entendido que, se ejerza o no esta facultad en su oportunidad, se emitirá la resolución que conforme a Derecho corresponda.

A continuación, el compareciente en uso de la palabra manifiesta que se dan por legalmente notificado del Acuerdo que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Tan sólo para el supuesto en que el Interesado hubiere omitido comparecer a esta audiencia, el último párrafo de este formato quedaría redactado en la forma siguiente:)

Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede al C. _____ un plazo de hasta 10 (DIEZ) días hábiles, que correrá a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que se le notifique en forma personal este acuerdo, para que formule por escrito sus alegatos de buena prueba, bajo el entendido que, se ejerza o no esta facultad en su oportunidad, se emitirá la resolución que conforme a Derecho corresponda.

Cierre del Acta de Audiencia No habiendo más que hacer constar, siendo las _____ horas con _____ del día de su inicio, se tiene por concluida la presente audiencia para los efectos legales correspondientes, firmando de conformidad al margen y al calce, ante los testigos de asistencia, los que en ella intervinieron.

<p>Cargo</p> <p>_____</p> <p>(Nombre y firma)</p>	<p>El Productor</p> <p>_____</p> <p>(Nombre y firma)</p>
<p>Testigos de Asistencia</p>	
<p>_____</p> <p>(Cargo, nombre y firma)</p>	<p>_____</p> <p>(Cargo, nombre y firma)</p>

FORMATO XI

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

ACTA DE AUDIENCIA**Desahogo de pruebas ante la incomparecencia del Interesado**

En _____, _____, siendo las ____:____ horas del ____ de _____ de 201____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de ley, correspondiente al Procedimiento Administrativo identificado con el expediente No. _____, con vista a determinar la viabilidad de cancelar del Directorio del "PROAGRO Productivo" el registro del predio que se encuentra a nombre del C. (propietario) _____ y a nombre del C. (productor) _____ registrado para el ciclo agrícola _____, con la pérdida de los incentivos y/o apoyos económicos respectivos, estando presentes en las oficinas del Área Jurídica mencionada al rubro, el C. _____, en su calidad de titular de la misma, ante la presencia de los CC. _____ y _____, quienes fungen como Testigos de Asistencia y se encuentran adscritos a la propia Delegación, Servidores Públicos que se identifican con _____, _____ y _____, respectivamente, sin la presencia del Interesado _____; no obstante haber sido legalmente citado, como consta del acta correspondiente que se agrega a la presente como parte integrante de este documento y que conforma también el expediente citado al mérito; por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el oficio No. _____ del ____ de _____ de ____ y, consecuentemente, a pesar de su incomparecencia, se procederá, en el momento procesal oportuno, a dictar la resolución correspondiente.

Acto seguido, se hace constar que, mediante escrito del ____ de _____ de 201____, dentro del plazo legalmente establecido, el C. _____ manifestó en su defensa lo siguiente:

_____ y ofreció como pruebas de su parte, las identificadas como (documentales privadas, consistentes en: _____, _____, y _____ detallarlas con precisión), mismas que fueron admitidas por cumplir con los requisitos legales y haberse entregado en tiempo y forma y se tuvieron por desahogadas con sujeción a su propia y especial naturaleza, según proveído datado el ____ de ____ de 201____ y, por el otro, también propuso la testimonial, a cargo de _____, _____ y _____, y/o la pericial en materia de _____, a cargo del Perito _____, con sujeción al cuestionario que en ____ fojas, fue exhibido para tal fin, por lo que mediante acuerdo datado el ____ de _____ de 201____, se fijó esta hora, día y lugar en que se actúa, a efecto de proceder a la recepción de las últimas probanzas.

Ahora bien, habida cuenta que el C. _____ se abstuvo de comparecer a la audiencia en que se actúa, no obstante haber sido debidamente notificado(a) y de que fue oportunamente apercibido(a) de las consecuencias que conllevarían su inasistencia, según consta en autos, se hace efectivo dicho apercibimiento y, en consecuencia, se dejan de recibir las probanzas consistentes en la testimonial y la pericial que quedaron precisadas en el párrafo inmediato anterior, por falta de interés de su Oferente en su desahogo, lo cual consta en el desahogo de esta audiencia, con la inasistencia ante dicho acto jurídico, la cual fue advertida en el proveído No. y que además es su derecho conocer de acuerdo a la legislación vigente y aplicable para tal efecto.

Cierre del Acta de Audiencia de Ley.- En virtud de no haber nada más que manifestar ni más hechos que hacer constar, se dio por concluida la presente diligencia a las ____:____ horas de su fecha, acordándose además de su contenido, firmando al margen y al calce para constancia en la presente acta el Servidor Público actuante de la referida Delegación y los Testigos de asistencia mencionados.

Con la presente diligencia concluye la tramitación de este procedimiento, por lo cual se ponen las actuaciones a disposición del Interesado, para que dentro de un plazo de diez días hábiles formule sus alegatos por escrito, los que serán tomados en cuenta al dictar la resolución relativa.

Cargo

(Nombre y firma)

Testigos de Asistencia

(Cargo, nombre y firma)_____
(Cargo, nombre y firma)

FORMATO XII

Resolución

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro del Predio en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, listado al rubro, tendiente a determinar si resulta viable la cancelación del registro del folio de predio _____ denominado o conocido como "____", localizado en _____, del Directorio del "PROAGRO Productivo", mismo que se encuentra registrado en favor del Productor _____, bajo el folio No. ____, con la consecuente pérdida de los apoyos económicos relativos, por el incumplimiento injustificado que se atribuye al mismo y

RESULTANDO

PRIMERO.- El __ de ____ de 201__, en el __ (Domicilio)__, se formuló el Acta Administrativa No. ____, por parte del personal autorizado, en cumplimiento a la orden de verificación No. _____ y a fin de dejar constancia del resultado que se obtuvo de una diligencia de inspección que se realizó a _____, correspondientes a la Entidad de _____, encontrándose _____.

SEGUNDO.- Este procedimiento administrativo se instauró por las siguientes causales: (precisar cada una de las irregularidades que se hubieren detectado)

_____, que constaron en las diligencias llevadas con motivo del presente Procedimiento.

TERCERO.- Mediante el oficio No. __, del __ de ____ de 201__, suscrito por el _____ y notificado el __ del mismo mes y año, se hizo del conocimiento del Productor _____, beneficiado con los incentivos económicos que el Gobierno Federal le entrega a través del PROAGRO Productivo, la instauración en su contra de un Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro del Predio al Directorio del Componente PROAGRO Productivo, a que se refiere el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2016, y los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes, que aplican para el ciclo agrícola ____, y en términos del artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días manifestara al respecto lo que a su interés pudiese corresponder y, en su caso, ofreciese las pruebas que estimase pertinentes a su defensa.

CUARTO.- Dentro del lapso que le fuese concedido, el Productor se apersonó al Procedimiento Administrativo que se resuelve, exponiendo en su defensa lo que estimó pertinente, así también se le permitió el uso de la defensa legal, a través de diversos medios de prueba.

QUINTO.- Una vez desahogadas las probanzas que fuesen admitidas, mediante acuerdo de fecha __ de ____ de 201__, y notificado al Interesado el __ de ____ del mismo mes, se le confirió el plazo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, para que formulase los correspondientes alegatos por escrito, con sujeción en el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, facultad que se hizo valer mediante curso recepcionado el __ de ____ de 201__, por lo que al no existir diligencias pendientes de practicar, el expediente en que se actúa quedó en estado de **DICTAR RESOLUCIÓN**, la que se ahora se emite al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El suscrito, en su calidad de (Titular de Área Jurídica o Delegado) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, es competente para emitir la presente resolución, en virtud de las atribuciones que al efecto le confieren los artículos _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; _____ del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, en los numerales 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del PROAGRO Productivo, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes.

SEGUNDO.- A efecto de analizar con toda precisión cada uno de los argumentos que, en su defensa, esgrimió el C. _____ (Productor involucrado) y que señalan:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

TERCERO.- De los documentos con los que se apoyan las causales de cancelación, se desprende lo siguiente: (analizar y determinar su valor de conformidad con las reglas establecidas al respecto por el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria)

CUARTO.- Del desahogo de las pruebas aportadas por el Productor, se desprende lo siguiente: (analizar y determinar su valor, relacionándolas de los documentos que apoyan las causales de cancelación, conforme a las reglas establecidas por el Título Cuarto del Código Federal de Procedimientos Civiles)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con base en lo establecido por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 70, 72, 73, 74 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; - y Transitorios - del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, así como - de los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del programa "PROAGRO Productivo", que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes, es de resolver y se

RESUELVE

Primero.- No logró desvirtuar legalmente durante el presente Procedimiento Administrativo el Productor _____ los diversos incumplimientos injustificados que le fueron atribuidos respecto de las obligaciones que se generaron a su cargo.

Segundo.- En consecuencia, se cancela el registro en el Directorio del "PROAGRO Productivo" del predio _____, ubicado en _____ e inscrito en el Componente PROAGRO Productivo, con folio No. _____, por las razones y fundamentos que han quedado expuestos en los considerandos de esta resolución.

Tercero.- Se determina que no se hará entrega del beneficio económico que el Gobierno Federal entrega respecto del predio descrito en el resolutivo segundo de esta determinación, en el ciclo agrícola _____, ni por los subsecuentes, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución y hasta que el incumplimiento en cuestión haya sido subsanado por el Interesado.

Cuarto.- Esta resolución tiene el carácter de definitiva y puede impugnarse a través del Recurso de Revisión que se contempla por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y numeral Décimo Sexto de los Lineamientos por los que se establece el Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro de Predios en el Directorio del PROAGRO Productivo, que deberán observar los Servidores Públicos de la Secretaría, vigentes.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al Productor, por sí o bien, a través de las personas que fueron autorizadas para tal fin, entregándose un ejemplar con firma autógrafa.

Sexto.- Envíese copia de la presente resolución al Director General de Operación y Explotación de Padrones, al Jefe del Distrito de Desarrollo Rural y al titular de la Delegación de esta Secretaría en la Entidad Federativa; conservándose una ejemplar con firmas autógrafas en el expediente en que se actúa.

Así lo resolvió y firmó en la ciudad de _____, en la Entidad Federativa de _____, el C. _____, en su carácter de titular del Área Jurídica, adscrito a la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la propia Entidad.

(Nombre completo, cargo y firma autógrafa)

(Nota: Si el productor justifica legalmente el cumplimiento de las obligaciones del "PROAGRO Productivo" y por ende, se documenta la inexistencia de la infracción que se le imputa, se emitirá resolución absolutoria en la que se reconozca este hecho, asimismo, se hará alusión a su permanencia dentro del Directorio relativo y que podrá continuar disfrutando de sus beneficios en lo futuro, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.)

FORMATO XIII

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En _____, _____, siendo las __:__ horas del __ de _____ de 201__, el suscrito, _____, comisionado por oficio No. _____, del __ de _____ de 201__, en compañía de los CC. _____ y _____, quienes se identifican con _____ y _____, respectivamente, en su calidad de Testigos de Asistencia, me constituí en el domicilio ubicado en _____, habiéndome cerciorado que corresponde al buscado, mediante _____ y cuyas características exteriores son las siguientes _____, con el objeto de notificar en forma personal al C. _____, en su carácter de _____, entendiéndose la presente diligencia con el propio Interesado, quien se identificó ante el suscrito con el original de _____, y acto seguido se hizo de su conocimiento que esta actuación tiene por finalidad notificarle la resolución emitida por el C. Delegado o Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación del Registro del Predio al Directorio del Componente PROAGRO Productivo identificado con el Expediente No. _____, que fuese incoado en su contra, datada el __ de _____ de 201__, y por cuya virtud se determinó que se _____, por lo que enseguida se procede a entregar a la persona en cuestión un ejemplar con firma autógrafa, para los efectos legales conducentes, con lo que se dio cumplimiento a la orden de notificación personal, en términos del oficio de comisión.

En este acto el C. _____ recibe personalmente el documento de mérito y se le hace saber, con fundamento en lo establecido por los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que se trata de una resolución definitiva y que tiene un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al día de en que se efectuó esta notificación, para interponer el correspondiente recurso de revisión ante la Autoridad Administrativa que la emitió, o bien, cuenta con un lapso de 45 días hábiles para deducir el juicio de nulidad ante la Sala Regional que corresponda del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo último, en términos del artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Con lo anterior concluyó la presente diligencia, siendo las __ : __ horas del día de su inicio, y firman la presente acta al calce y al margen, para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, entregándose una copia de la presente acta al Interesado, para los efectos legales a que haya lugar.

Recibí copia autógrafa de la resolución

Efectuó la notificación

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigos de Asistencia

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

FORMATO XIV**(Acuerdo que admite el Recurso de Revisión)**

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____

Área Jurídica

Expediente:

Asunto: Admisión del recurso de revisión.

Mediante escrito del ___ de ____ de 201_, el Productor _____ interpuso el recurso administrativo de revisión, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de la resolución de cancelación de su registro en el Directorio del Componente "PROAGRO Productivo", emitida el ___ de ____ de 201_, por el C. Titular del Área Jurídica en esta Delegación, dentro del expediente No. ____, integrado con motivo del Procedimiento Administrativo que fuese incoado en su contra, por violaciones que le fueron atribuidas a la normatividad que rige al referido programa.

Toda vez que el Ocurante cumplió los requisitos legales de tiempo y forma para deducir el medio de defensa en cuestión, en consecuencia, el suscrito, en su calidad de Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, con fundamento en lo establecido por los artículos 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y ____ del Reglamento Interior de la propia Dependencia,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se admite el recurso de revisión hecho valer, se tienen por expresados agravios y se admiten las pruebas ofrecidas con la interposición del recurso.

SEGUNDO.- Envíese el expediente No.- _____ integrado con motivo del Procedimiento Administrativo de Cancelación, el escrito de interposición del recurso de revisión y el presente acuerdo, al Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en esta Entidad, para su resolución.

TERCERO.- Notifíquese en forma personal el presente Acuerdo al Recurrente, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmó en _____, _____, el ___ de ____ de 201_, el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____ (o el titular de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones).

(Nombre completo y firma)

FORMATO XV

(Acuerdo por el que se desecha Recurso de revisión)

DELEGACIÓN DE LA SAGARPA EN _____.

Área Jurídica

Expediente No. _____

Oficio No.: _____.

Asunto: Se desecha recurso de revisión.

Mediante escrito recibido en el Área Jurídica adscrita a esta Delegación con fecha __ de _____ de 201__, el Productor _____ interpuso el recurso administrativo de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en contra de la resolución en que se determinó la cancelación del registro de un predio que se encontraba inscrito a su favor en el Directorio del "PROAGRO Productivo", misma que le fuese notificada en forma personal el __ de _____ de 201__, dentro el expediente No. __/__, integrado con motivo del Procedimiento Administrativo que fuese incoado en su contra, por violaciones que le fueron atribuidas al referido Programa.

Toda vez que el Ocurante no cumplió los requisitos legales para impugnar, porque __ (aquí se señalarán los motivos, se precisará el razonamiento que justifique el desechamiento del recurso y se invocarán las fracciones aplicables del artículo 88 de la Ley de la materia) __; en consecuencia, el suscrito Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____, con fundamento en los artículos 86 y 88, fracción __, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 36, fracción VII, del Reglamento Interior de la propia Dependencia, emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se desecha el recurso de revisión contenido en el escrito de cuenta, por las razones precisadas con antelación.

Segundo.- Notifíquese en forma personal el presente Acuerdo al Recurrente, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Intégrese a su expediente y archívese éste como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firmó en la ciudad de _____, _____, el __ de _____ de 201__, el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la Entidad Federativa de _____.

(Firma)

AVISO por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones I y VI, 7 fracción II, 8, 12, y 30 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 8, 12, 13 fracción I, 27, 31 y 32 de su Reglamento; 3, 4 fracciones III y VIII, 5 fracciones IV y XX, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 35, 36 y 38 fracción IV de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y, 17, 46, 53 fracciones I y V, y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, "Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra", instrumento por el que se dio a conocer la información relativa a la publicación y aplicación de Guías y Reglas que se contemplan en dicha Norma Oficial Mexicana.

Que en relación a lo anterior, mediante "Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que se encontrarán las guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de enero de 2015 se estableció como portal electrónico para la eficaz y eficiente consulta de las Guías y Reglas generadas al amparo de la Norma Oficial Mexicana citada, la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Órgano Administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: snics.sagarpa.gob.mx, en consecuencia he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS GUÍAS Y REGLAS REFERENTES A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/FITO-2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL Y REGLAS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

A todo el público interesado, se hace de su conocimiento la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, "Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra", las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: gob.mx/snics.

Las Guías Técnicas para la descripción varietal son las siguientes:

No.	Guía	Nombre Científico
1	Chile manzano	<i>Capsicum pubescens</i> Ruíz y Pavón
2	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.

Las Reglas para la calificación de la calidad de semilla y material de propagación de especies vegetales son las siguientes:

No.	Regla	Nombre Científico
1	Cacahuete	<i>Arachis hypogaea</i> L.
2	Café	<i>Coffea arabica</i> L.
3	Chayote	<i>Sechium edule</i> Sw.
4	Haba	<i>Vicia faba</i> L.
5	Pastos	

Dicha información estará disponible a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2017.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.